



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN
A TRAVÉS DE LA TIENDA
VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**



NIT.800.091.594-4

Florencia, junio del 2023.

La Secretaria de Gobierno Departamental, presenta estudio previo para adelantar proceso de contratación ACUERDO MARCO DE PRECIOS a través de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Departamental en aras de contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Departamento de Caquetá "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región 2020 - 2023" contempla como uno de sus pilares fundamentales; el desarrollo de la Paz, para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana a todos los habitantes del Departamento".

Es por esto que, el Departamento de Caquetá requiere garantizar la seguridad y convivencia ciudadana de la comunidad, aunando esfuerzos con la unidad investigativa de la Policía Nacional en coordinación con la Fiscalía Seccional Caquetá, lo que permitirá continuar con los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana en el Departamento de Caquetá, en concordancia con la ley 62 del 93 en su artículo 12 inciso 2 que establece que: Los Gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción..

La ley 1421 de 2010 establece en su ARTICULO 7°.: "El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y su Decreto Reglamentario 399 de 2011, quedara así: "Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial."(...) "Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse en el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."

El Artículo 2.4.1.2.2. Numeral 14 del Decreto 1066 de 2015 señala como principio que rige las acciones en materia de prevención, entre otros, los siguientes: "...14. Subsidiariedad: Los municipios, departamentos y demás entidades del Estado del orden nacional y territorial, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, y en el marco de la colaboración administrativa y el principio de subsidiariedad, adoptarán las medidas necesarias para



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN
A TRAVÉS DE LA TIENDA
VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.



NIT.800.091.594-4

prevenir la violación de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad o la protección de los derechos...”

En esta medida, los Departamentos y Municipios podrían contribuir con recursos de sus FONSET, para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana. Para nuestro caso, se fortalecer la movilidad y capacidad de reacción de los Organismos de Seguridad del Departamento y así se garantizará la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la neutralización de las acciones delictivas.

La diversidad de conflictos que se presentan en nuestro país desde hace varias décadas no fue la excepción para nuestro Departamento, que ha sido afectado de manera directa por el conflicto armado interno, razón por la cual el Caquetá, es reconocido porque parte de su territorio fue la zona de distensión para un proceso de paz infructífero que se dio en épocas anteriores, en donde se vivió todos los efectos colaterales de las confrontaciones entre el Estado y los grupos armados (Guerrilla Paramilitares), debido a su ubicación geográfica y cuna de comandantes pertenecientes al grupo armado FARC-EP, en donde ha sido centro de operaciones de este grupo guerrillero vinculando a la comunidad del área urbana y rural como red de apoyo al terrorismo y originado que no exista un desenvolvimiento acorde en la comunidad en general conllevando a que el progreso de la región se vea afectado por el factor de la violencia.

Las consecuencias del conflicto armado interno para el Departamento de Caquetá son el incremento de los índices delictivos como: homicidios, lesiones personales, hurto a personas, a residencias, a comercio, a motocicletas y vehículos. Identificando los últimos acontecimientos en materia de convivencia y seguridad ciudadana, en donde se aprecia el crecimiento en delitos que afectan directamente al ciudadano de a pie, mediante el hurto de sus pertenencias y el ataque contra la integridad que en muchas de las ocasiones terminan por sesgar su vida.

Por tanto, se requiere contar con unos organismos de seguridad dotados de vehículos para mejorar la capacidad de reacción en el momento de la consecución de los delitos y así contrarrestar el accionar delictivo de los actores al margen de la ley.

Identificando los últimos acontecimientos en materia de convivencia y seguridad ciudadana, en donde se aprecia el crecimiento en delitos que afectan directamente a la ciudadanía; el Estado debe ejercer su poder para asegurar el bienestar común y así minimizar el riesgo y evitar agravar el grado de vulnerabilidad al que nos encontramos expuestos.

Por tal razón y mediante reunión de Comité Departamental de Orden Público realizado el día 10 de noviembre de 2022, tal como consta en el acta número 08 y en la sesión realizada el 10 de marzo de 2023, tal como consta en el acta número 02, se priorizaron y aprobaron los recursos provenientes del FONSET, para fortalecer la movilidad y capacidad de reacción de los Organismos de Seguridad del



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN
A TRAVÉS DE LA TIENDA
VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.



NIT.800.091.594-4

Departamento y así garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la neutralización de las acciones delictivas

Mediante el presente proceso se pretende satisfacer las necesidades establecidas por los Organismos de Seguridad del Departamento, en pro del mejoramiento de la seguridad y la tranquilidad que reclama la ciudadanía en general.

El proyecto contempla la adquisición de vehículos con herramientas tecnológicas de gran importancia que permitirán mejorar la operatividad de la Policía Nacional, el Comando Aéreo de Combate No. 6 y la Fiscalía General de la Nación; de manera significativa y así contribuir al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Departamento.

En nuestro país a través de la Constitución Nacional, se establece que existen tres poderes públicos entre ellos la Rama Judicial, quienes se encargan de administrar la justicia en todo el Estado Colombiano a través de sus diferentes órganos quienes tienen la función de dirimir los diversos conflictos presentados entre los habitantes del territorio Nacional; sin embargo la capacidad de estado se ha visto menguada en algunas partes del país por diferentes factores que influyen en un desenvolvimiento ideal de este sistema, una de estas causas se constituye principalmente en la etapa de violencia que ha vivido nuestro país en las últimas tres décadas, desde la creación de grupos armados ilegales (FARC, AUTODEFENSAS), los cuales han generado la comisión de delitos que afectan la tranquilidad del Estado con la violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario mediante el terrorismo, desplazamiento forzado y homicidio, los cuales se financian a través de otros delitos como el narcotráfico y el secuestro, hasta el punto de tener apoderamiento varias regiones del país en donde se dificulta la intervención del Estado con sus Instituciones.

Una de esas regiones afectada directamente por el conflicto armado interno que se vive en nuestro país es el Departamento de Caquetá, reconocido porque parte de su territorio fue la zona de distensión para un proceso de paz infructífero que se dio en épocas anteriores en donde esta población ha vivido en carne propia todos los efectos colaterales de las confrontaciones entre el Estado con los grupos armados (Guerrilla Paramilitares), debido a su topografía, ubicación geográfica y cuna de comandantes pertenecientes al grupo armado FARC-EP, en donde ha sido centro de operaciones de este grupo guerrillero vinculando a la comunidad del área urbana o rural como red de apoyo al terrorismo y originado que no exista un desenvolvimiento acorde en la comunidad en general conllevando a que el progreso de la región se vea afectado por el factor de la violencia y en especial el limitante a la investigación judicial para establecer los autores de los crímenes que se presentan en la jurisdicción.

Dado las nuevas políticas del gobierno nacional a fin de lograr una paz estable y duradera, luego de haber llegado a un acuerdo de paz con el hoy partido político FARC, cambiaría el panorama para este



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.



NIT.800.091.594-4

departamento particularmente, debido a que esta zona del país alberga gran parte de los excombatientes por lo que probablemente elegirán este departamento como área para la reinserción a la vida civil por la cercanía de sus familias a través de programas sociales; además de ello la transformación por la que atraviesa el país trae problemas a la región principalmente en materia de seguridad ciudadana, en razón a que los factores económicos que se proyecta en departamento del Caquetá van a ser amplios debido a las riquezas naturales y en los aspectos de ganadería, lácteos, cárnicos, madera y agricultura, por lo cual se prevé un crecimiento significativo en todos los aspectos, en donde se hace necesario se debe fortalecer el servicio de Policía en esta región del país, en vista de que la ciudadanía reclamara la ausencia del estado por muchos años en donde tendrán la facilidad de acudir a la justicia mediante el derecho a la denuncia y atender con mayor prontitud los requerimientos y así esclarecer o dar con los autores de los diferentes hechos que fueron cometidos y posiblemente los que se puedan presentar.

Identificando los últimos acontecimientos en materia de convivencia y seguridad ciudadana, en donde se aprecia el crecimiento en delitos que afectan directamente al ciudadano de a pie, mediante el hurto de sus pertenencias y el ataque contra la integridad que en muchas de la ocasiones terminan por cegar su vida, requiere de contar con un brazo policial fuerte y altamente capacitado, dotado de excelente parque automotor y demás elementos para así lograr una reducción significativa en la comisión de delitos.

Según Georreferenciación del delito los fenómenos que afectan de mayor manera la seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento de Caquetá:

Los delitos más comunes:

- El homicidio
- Las lesiones personales
- El hurto a personas
- Los delitos sexuales
- Hurto a residencias
- Hurto a motocicletas

Las contravenciones como:

- Riñas en la vía pública
- Infracciones a las normas de tránsito
- Consumo de bebidas embriagantes en la vía pública.
- Consumo de sustancia psicoactivas en NNA
- Porte de armas blancas



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN
A TRAVÉS DE LA TIENDA
VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.



NIT.800.091.594-4

- Irrespeto a la autoridad

Situaciones que en gran parte de las ocasiones se presenta por la falta de respeto de los derechos de los demás y la falta de comunicación de la comunidad para con las autoridades civiles y policiales.

Por lo expuesto anteriormente, y en aras de cumplir con los fines constitucionales del Estado Colombiano, que es servir a la comunidad, brindado una atención eficaz y oportuna a la ciudadanía se presenta este proyecto para que con los recursos del FONSET se pueda dar cumplimiento a lo enunciado.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Gobierno Departamental radico ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el siguiente proyecto así:

Línea estratégica: Gobernabilidad y Gobernanza para la Paz, **Programa:** Promoción de los métodos alternativos de resolución de conflictos, **Sector:** Justicia y del Derecho, el cual se encuentra enmarcado en el Plan de desarrollo Departamental "**Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región**", con el Proyecto de Inversión denominado: "**FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**", radicado en el Banco de Proyectos Departamental bajo el código **BPIN 2023006180056**.

2. ENTIDAD COMPRADORA: GOBERNACION DEL CAQUETÁ

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. **OBJETO DEL CONTRATO:** COMPRA DE VEHICULOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "**FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**".

3.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** Mediante la presente compra, el contratista se obliga con el Departamento de Caquetá a cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente estudio previo, para la ejecución del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los anexos del presente estudio, las cuales fueron elaboradas y presentadas por el Departamento de Policía Caquetá, el Comando Aéreo de Combate No. 6 – CACOM 6 y la Fiscalía General de la Nación Seccional Caquetá, las cuales fueron puestas a consideración y aprobación en Comité Departamental de Orden Público, a lo cual se le dio voto positivo para su contratación.



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN
A TRAVÉS DE LA TIENDA
VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.



NIT.800.091.594-4

3.3. INSTRUMENTO DE LA TIENDA VIRTUAL:

Acuerdo marco de precios	X
Agregación de demanda	
Grandes superficies	

3.4. FICHAS TÉCNICAS

Para el presente proceso se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas aportadas por el Departamento de Policía Caquetá, el Comando Aéreo de Combate No. 6 – CACOM 6 y la Fiscalía General de la Nación Seccional Caquetá, dentro del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", así:

ANEXO No. 001: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	UNSPSC	FUERZA BENEFICIADA	DESCRIPCIÓN	CANT	RECURSO ASIGNADO
1	25101905	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	- LOTE: VEHICULO CONVENCIONAL - SEGMENTO: PICK UP - DIVISIÓN: DOBLE CABINA PLATON - SUBDIVISIÓN: 4X4 - POTENCIA: ENTRE 150-199 - INTERVALO: 1 - ALARMA: 1 - BLOQUEO CENTRAL: 1 - CAMARA DE REVERSA: 1 - SENSOR DE REVERSA: 1 - CARPA DE PLATON: 1 - ELEVA VIDRIOS ELECTRICOS: 4 - PELICULA DE SEGURIDAD: 6 - PROTECTOR DE PLATON: 1 - VIDRIO POLARIZADO: 6 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 50.000 KM: SI	3	\$400.000.000
2	25101905	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	- LOTE: VEHICULO CONVENCIONAL - SEGMENTO: CAMPERO / CAMIONETA - DIVISIÓN: 4X4 GASOLINA	3	\$400.000.000



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN
A TRAVÉS DE LA TIENDA
VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.



NIT.800.091.594-4

			<ul style="list-style-type: none">- SUBDIVISIÓN: NA- POTENCIA: ENTRE 151-200- INTERVALO: 1- ALARMA: 1- BLOQUEO CENTRAL: 1- CAMARA DE REVERSA: 1- SENSOR DE REVERSA: 1- ELEVA VIDRIOS ELECTRICOS: 4- PELICULA DE SEGURIDAD: 6- VIDRIO POLARIZADO: 6- MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 50.000 KM: SI		
2	25101905	CACOM	<ul style="list-style-type: none">- LOTE: VEHICULO CONVENCIONAL- SEGMENTO: PICK UP- DIVISIÓN: DOBLE CABINA PLATON- SUBDIVISIÓN: 4X4- POTENCIA: ENTRE 150-199- INTERVALO: 3- ALARMA: 1- BLOQUEO CENTRAL: 1- CAMARA DE REVERSA: 1- SENSOR DE REVERSA: 1- CARPA DE PLATON: 1- ELEVA VIDRIOS ELECTRICOS: 4- PELICULA DE SEGURIDAD: 6- PROTECTOR DE PLATON: 1- MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 50.000 KM: SI- PISO POLIURETANO: 8 M2	1	\$240.000.000
3	25101611	PONAL	<ul style="list-style-type: none">- LOTE: OTROS TIPOS DE VEHÍCULOS- SEGMENTO: CAMIÓN- DIVISIÓN: CABINA SENCILLA- SUBDIVISIÓN: 2 EJES, DIESEL- POTENCIA: N/A- INTERVALO: 3- CAPACIDAD DE CARGA: 5 A 7 TON- ALARMA: 1- BLOQUEO CENTRAL: 1	1	\$281.450.000



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN
A TRAVÉS DE LA TIENDA
VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**



NIT.800.091.594-4

			<ul style="list-style-type: none"> - CAMARA DE REVERSA: 1 - SENSOR DE REVERSA: 1 - ELEVA VIDRIOS ELECTRICOS: 2 - PELICULA DE SEGURIDAD: 3 - VIDRIO POLARIZADO: 3 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 50.000 KM: SI - AIRE CONDICIONADO: SI - CARROCERIA ADAPTADA PARA PLATAFORMA DE ESTACA - LUCES PERIMETRALES: SI - CINTA REFLECTIVA POR METRO LINEAL: 10 M - BANCAS CENTRALES: SI - BARRA ANTI VUELCO: SI - BARRAS DE LUCES, PERIFONEO Y SIRENA: SI - GANCHO TRASERO DE FIJACIÓN: SI - RADIO MOVIL: SI - WINCHE: SI 		
--	--	--	--	--	--

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Grupo	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Nombre Producto	Código Producto
C (Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos)	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos especializados o de recreo	Vehículos todoterreno de ruedas o de tracción	25101905
C (Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos)	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos de transporte de productos y materiales	Camiones de carga	25101611



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN
A TRAVÉS DE LA TIENDA
VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.



NIT.800.091.594-4

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3. se trata de un contrato de compraventa cuya adquisición, atendiendo el valor del presupuesto, se realiza a través de grandes superficies mediante una orden de compra.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: De conformidad con el acuerdo marco de precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, Minuta **Acuerdo Marco de Vehículos III: CCE-163-III-AMP-2020** El plazo será de **ciento sesenta y cinco (165) días** calendarios, sin perjuicio de que el contratista pueda cumplir antes sus obligaciones

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: En la ciudad de Florencia – Caquetá en la Gobernación de Caquetá, ubicada en la Carrera 13 Calle 15 esquina Barrio El Centro.

3.8. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS: Para la celebración no se requieren de permisos o licencias.

3.9. OBLIGACIONES:

3.9.1. DE LA ENTIDAD.

Las contenidas en la *Cláusula 12*, del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, Minuta **Acuerdo Marco de Vehículos III: CCE-163-III-AMP-2020**.

3.9.2. DEL CONTRATISTA.

Las contenidas en la *Cláusula 11*, del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, Minuta **Acuerdo Marco de Vehículos III: CCE-163-III-AMP-2020**

4. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La supervisión del presente contrato será ejercida de la siguiente manera:

SUPERVISIÓN
A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN
A TRAVÉS DE LA TIENDA
VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.



NIT.800.091.594-4

de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, suscribió el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre No. CCE-163- III-AMP-2020, que es vinculante para la Gobernación del Caquetá, adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).

En tal sentido, la entidad realizara el procedimiento a través de selección abreviada por acuerdo marco.

6. VALOR DISPONIBLE, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

6.1. **VALOR DISPONIBLE:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso será de MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.321.450.000) MICTE, incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

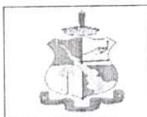
6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

La entidad reviso el catálogo de vehículos y asume que el valor estimado podrá alcanzar para un vehículo que se ajuste a las condiciones técnicas requeridas y necesidad planteada.

El valor del proceso no se estima, dado que el simulador del acuerdo marco correspondiente no arroja valores, sin embargo, una vez se emitan las cotizaciones la entidad establecerá el valor real.

6.3. FORMA DE PAGO:

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los documentos del proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN
A TRAVÉS DE LA TIENDA
VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**



NIT.800.091.594-4

Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos		Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
			Entrega 1	Entrega 2		
1	1	1	100%	100%	100%	N/A
2	11 - 20	2	50%	50%	30%	70%
3	21 - 30	3	50%	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el



ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN
A TRAVÉS DE LA TIENDA
VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.



NIT.800.091.594-4

recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

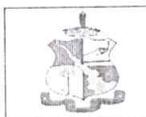
El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN
A TRAVÉS DE LA TIENDA
VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**



NIT.800.091.594-4

Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Rubro (s)	2.3.2.01.01.003.07.01.16-16-1.3.3.4.01-12-1203-1203004-120300400-2023006180056		
Origen de los recursos	JUSTICIA		
Inversión	X	Funcionamiento	
Nº de CDP:	2023040950	Valor del CDP:	\$1.321.450.000
Fecha Expedición:	27/04/2023	Vigencia:	2023

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

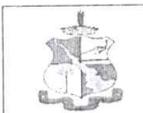
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto N°1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a los documentos que hacen parte integral del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, Minuta **Acuerdo Marco de Vehículos III: CCE-163-III-AMP-2020**, que ha sido celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se verificó y estableció que el servicio a contratar se encuentra dentro de los bienes y servicios a adquirir a través del acuerdo marco de precios y por lo tanto, la entidad se acoge a dicho análisis del sector.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre No. **CCE-163- III-AMP-2020**, la Entidad seleccionara al Proveedor que haya cotizado el menor precio total para la adquisición de los vehículos requeridos por las diferentes fuerzas.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El análisis de riesgo Tómese el especificado en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020



NIT.800.091.594-4

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla .

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	El plazo del contrato y meses (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10 % del valor de la orden de compra	Acta de entrega de los vehículos y dos (2) años más.
Calidad del servicio	5% del valor de la orden compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

12. INDEMNIDAD

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

13. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este,



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN
A TRAVÉS DE LA TIENDA
VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**



NIT.800.091.594-4

y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. VERIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

15. INDICACIÓN SI LA COMPRA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del **Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163- iii-AMP-2020**, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la entidad al amparo del citado acuerdo no se realiza este análisis.

Presento:
SANDRA MILENA RODRIGUEZ PRETEL
Secretaria de Gobierno Departamental

Concepto	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Leidy Díaz Avila	Abogada Contratista	